

## AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR:



**Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.**  
Emisor

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo establecido por Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, “GAP”, o el “Emisor”, indistintamente) descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto revolvente de hasta \$42,200,000,000.00 (cuarenta y dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), se lleva a cabo la presente oferta pública de hasta 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno, los cuales podrán incrementarse hasta 42,000,000 (cuarenta y dos millones) de Certificados Bursátiles en caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación, a ser colocados entre la presente emisión y la segunda emisión al amparo del Programa de manera conjunta, bajo el esquema de vasos comunicantes.

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

### MONTO TOTAL DE LA OFERTA

**Hasta \$4,200,000,000.00 (cuatro mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$1,200,000,000.00 (mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente Emisión identificada con clave de pizarra GAP 20-2 (la “Primera Emisión”), en conjunto con la segunda emisión identificada con clave de pizarra GAP 20-3 (la “Segunda Emisión”)**

### CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

<b>Emisor:</b>	Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B de C.V.
<b>Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa:</b>	Primera Emisión.
<b>Clave de Pizarra:</b>	“GAP 20-2”.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “Certificados Bursátiles”).
<b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	Hasta \$42,200,000,000.00 (cuarenta y dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo vigentes en cualquier momento determinado durante la vigencia del Programa no podrán exceder de \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Vigencia del Programa:</b>	Cinco años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.
<b>Monto Total de la Emisión:</b>	Hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$4,200,000,000.00 (cuatro mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto que no podrá ser excedido en conjunto con la Segunda Emisión al amparo del Programa.
<b>Monto de la Oferta Conjunta de la Primera Emisión y la Segunda Emisión:</b>	Hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), monto que podrá incrementar a hasta \$4,200,000,000.00 (cuatro mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) en caso de que se ejerza el Monto de Sobreasignación.
<b>Monto de Sobreasignación:</b>	El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el “Monto de Sobreasignación”), representado por hasta 12,000,000 (doce millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	Hasta 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles, los cuales podrán incrementarse a hasta 42,000,000 (cuarenta y dos millones) en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación, de manera conjunta entre la Primera Emisión y la Segunda Emisión.

<b>Denominación:</b>	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles:</b>	22 de junio de 2020.
<b>Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles:</b>	23 de junio de 2020.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:</b>	23 de junio de 2020.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles:</b>	Hasta 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno, aproximadamente 3 (tres) años.
<b>Recursos Netos que Obtendrá el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	Hasta \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) en conjunto con la Segunda Emisión, como resultado de restar del Monto Total conjunto de la Primera Emisión y la Segunda Emisión, los gastos relacionados con las emisiones de Certificados Bursátiles. Para un listado de los gastos, ver la Sección “5. <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ” del Suplemento.

**Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles:** 22 de junio de 2020.

**Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:** 25 de junio de 2020.

**Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:** 25 de junio de 2020.

**Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:** 25 de junio de 2020.

**Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:** 22 de junio de 2023.

**Tasa de Interés Bruto Anual y Procedimiento de Cálculo:**

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual tasa (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) que se calculará mediante la adición de [●]% ([●] por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “TIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIE dejare de existir o de publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE a plazo de 28 (veintiocho) días y se entenderá, para todos los efectos del Suplemento, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, conforme a lo establecido en la Sección “*Forma de Cálculo de Intereses*” del Suplemento.

**Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo:** [●]% ([●] por ciento).

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de la cantidad exigible de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el saldo insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la Sección “*Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses*” del Suplemento, mediante transferencia electrónica y en la misma moneda que la suma de principal, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba del Emisor al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo principal insoluto.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días, en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil.

**Amortización de Principal:** El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

**Causas de Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Suplemento, mismas que incluyen aquellas que se indican en el Prospecto del Programa.

**Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:** Conforme al Título que representa los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá obligaciones de dar, hacer y no hacer, según sea el caso, mismas que se reproducen en el Suplemento y que incluyen aquellas previstas en el Prospecto del Programa.

**Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión:** ‘mxAAA’, la cual significa que “La deuda calificada ‘mxAAA’ tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional”. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al suplemento como [Anexo 2](#).

**Calificación otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:** ‘Baal’ en escala global y ‘Aaa.mx’ en escala nacional la cual significa que “Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida respecto a otros emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo, otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V.”. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al suplemento como [Anexo 2](#).

**Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.**

**Garantía:** Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

**Prelación de los Certificados Bursátiles:** Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro llegue a tener. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

**RESTRICCIÓN DE VENTA Y DE TRANSMISIÓN: EL SUPLEMENTO Y EL PROSPECTO DEL PROGRAMA ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS EN MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL MERCADO DE VALORES (“LMV”) PARA LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y NO PODRÁN SER DISTRIBUIDOS O PUBLICADOS EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO NI SERÁN INSCRITOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE EUA, O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, ENTREGADOS O TRANSMITIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS, O A CUENTA O EN BENEFICIO DE, PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. PERSONS, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA S DE LA LEY DE VALORES DE EUA) O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO.**

**Régimen Fiscal:** La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Respecto de los intereses pagados a los Tenedores, la tasa de retención aplicable: (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:** Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”).

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES



**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de  
C.V., Grupo Financiero Santander  
México**

**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de  
C.V., Grupo Financiero Scotiabank  
Inverlat**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 2992-4.19-2020-003-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, o en el Prospecto del Programa, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa, el Suplemento y el presente Aviso, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), en la página de internet del Emisor en la dirección [www.aeropuertosgap.com.mx](http://www.aeropuertosgap.com.mx), en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Prospecto del Programa, del Suplemento o del presente Aviso.

**CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.**

**EL EMISOR, CONFORME A LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TEMPORAL, OTORGADAS POR LA CNBV A LAS QUE SE REFIERE EL COMUNICADO 022/2020 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2020, TIENE LA INTENCIÓN DE PRESENTAR A LA CNBV Y REVELAR AL PÚBLICO INVERSIONISTA SUS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 APROBADOS POR SU ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PRECISAMENTE EL DÍA 2 DE JULIO DE 2020.**

**EL BROTE DE UNA PANDEMIA O LA PERCEPCIÓN DE QUE PUEDA GENERARSE UNA PANDEMIA, COMO SUCEDIÓ EN MÉXICO EN 2009 POR EL BROTE DE H1N1 Y COMO ESTÁ SUCEDIENDO ACTUALMENTE POR EL CORONAVIRUS COVID-19, PODRÍA TENER UN EFECTO ADVERSO EN LA INDUSTRIA AERONÁUTICA EN MÉXICO, LO QUE PODRÍA TAMBIÉN TENER UN IMPACTO NEGATIVO PARA NUESTRO NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADO DE OPERACIONES, SIN EMBARGO, NO SE ESTIMA UN RIESGO EN LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.**

**DEBIDO A LA INCERTIDUMBRE SOBRE EL FUTURO ENTORNO ECONÓMICO EN MÉXICO Y LOS MERCADOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES RESTRICATIVAS QUE LOS GOBIERNOS EN EL MUNDO ESTÁN ADOPTANDO PARA COMBATIR LA SITUACIÓN DE SALUD PÚBLICA QUE SUPONE EL CORONAVIRUS, NO PODEMOS ASEGURAR QUE NO RESULTAREMOS AFECTADOS POR DICHOS EVENTOS O EVENTOS SIMILARES NO PREVISTOS.**

**ASIMISMO, UNA DESACELERACIÓN ECONÓMICA O EFECTOS ECONÓMICOS GLOBALES NEGATIVOS POR LA YA DECLARADA PANDEMIA QUE SE HA EXTENDIDO A NIVEL MUNDIAL, COMBINADA CON LAS FLUCTUACIONES EN LOS PRECIOS DEL PETRÓLEO, LA INCERTIDUMBRE DE LA POLÍTICA MONETARIA Y LAS NUEVAS PERSPECTIVAS POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE MÉXICO, PROBABLEMENTE AGRAVARÍAN LOS EFECTOS ADVERSOS DE ESTAS DIFÍCILES CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE MERCADO EN NUESTRO NEGOCIO Y EN OTROS PARTICIPANTES EN LA INDUSTRIA.**

Ciudad de México a 22 de junio de 2020.

Autorización de CNBV para su publicación mediante oficio No. 153/12434/2020 de fecha 22 de junio de 2020.